DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTE	CERTIFICADO
2025/192/OTGES-OT 2025/1/OTGES-REG	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DOCENTES, PONENTES Y TUTORES...

Don **Enrique Pedrero Balas**, Licenciado en Derecho, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría Superior, Secretario General de la Diputación de Badajoz, conforme a lo determinado en el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

Certifica en base a los antecedentes obrantes en la Secretaría General, que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2025, previo dictamen favorable de la **Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo**, por unanimidad de los/las Diputados/as Provinciales asistentes, adoptó los siguientes **acuerdos:**

ASUNTO Nº 6
MODIFICACÓN DEL REGLAMENTO DE MODALIDADES DE ACCIONES FORMATIVAS Y DOCENTES, PONENTES Y TUTORES, ELABORACIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

La formación para el empleo en las Administraciones Públicas, constituye un deber y un derecho para el personal empleado público, conformando un conjunto de acciones dirigidas a mejorar las competencias necesarias para el ejercicio eficaz de sus funciones. Dicha formación se enmarca en una economía basada en el conocimiento, orientada a una gestión eficiente de los recursos humanos y materiales.

Así, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2024, prestó aprobación inicial a la modificación del Reglamento de Modalidades de Acciones Formativas y Docentes, Ponentes y Tutores, Elaboración de Materiales de Formación y Coordinación de Actividades de Formación, aprobado originariamente en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2018.

La aplicación práctica del Reglamento vigente, ha puesto de relieve la necesidad de incorporar perfiles profesionales como el del docente colaborador, esenciales para la formación de colectivos específicos (como el personal del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios), cuyas particularidades técnicas no fueron contempladas adecuadamente en la redacción anterior.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:59:52 del día 29 de Septiembre de 2025 Pedrero Balas, Enrique y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 18:47:26 del día 29 de Septiembre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:59:52 del día 29 de Septiembre de 2025 Pedrero Balas, Enrique y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 18:47:26 del día 29 de Septiembre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Igualmente, se introducen modalidades como seminarios o webinars profesionalizantes, que requieren una regulación específica.

La modificación del Reglamento se fundamenta en la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las entidades locales, conforme al artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo su objetivo proporcionar un marco jurídico que regule las funciones de los distintos roles involucrados en la coordinación, diseño, impartición y evaluación de las actividades formativas que sean diseñadas y desarrolladas por la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, dirigidas todas ellas, tanto al perfeccionamiento de los empleados públicos, en el desempeño de sus funciones actuales, como a su promoción y desarrollo de carrera profesional.

En el expediente consta el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de modo favorable, así como la propuesta suscrita por la Delegación del Área de Formación y Capacitación para el Empleo, unidad gestora del mismo, siendo el órgano competente para su aprobación, el Pleno, por mayoría simple, debiendo ser expuesto con posterioridad a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que en caso de producirse, serán resueltas por el mismo órgano, así como su aprobación definitiva.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siendo preceptiva para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el artículo 70.2 LBRL, la publicación completa del texto del nuevo reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el texto de la nueva norma reglamentaria, una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Institución Provincial.

De este modo, la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, procederá a adoptar los trámites y actuaciones necesarias, para el impulso del expediente, conforme a la atribución de competencias y régimen actual de delegaciones establecido en el Decreto de la Presidencia de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial de 5 de Junio de 2025 (Suplemento I del BOP de 7 de Junio).

Por ello, la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2025, en unanimidad de los Miembros asistentes, dictaminó de modo favorable el asunto. En consecuencia, una vez explicado el fondo del asunto, y tras el debate oportuno, fue sometido por la Presidenta a votación ordinaria el mismo, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 24 (13 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 Diputados/as pertenecientes al Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Tras el debate oportuno, el Pleno de la Corporación, según lo previsto en los artículos 4, 33.2, a), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 128 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación en materia de régimen local, por unanimidad de los/las Diputados/as asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Modalidades de Acciones Formativas y Docentes, Ponentes y Tutores, Elaboración de Materiales de Formación y Coordinaciones de Actividades de Formación, conforme a la propuesta formulada por el Área de Formación y Capacitación para el Empleo, incorporada al expediente.

SEGUNDO.- Los trámites posteriores serán formalizados por el Área de Formación y Capacitación para el Empleo, mientras que la Secretaría General, someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, estando el expediente a disposición en el Área de Capacitación y Formación para el Empleo, y el Texto del Reglamento en el Tablón de Edictos de la Corporación, y Portal de Transparencia, dirección: https://transparencia.dip-badajoz.es/, en el bien entendido que de no producirse ninguna, el acuerdo adquirirá carácter definitivo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la Página Web Institucional.

CUARTO.- La Secretaría General, comunicará el acuerdo y el texto definitivo del Reglamento, a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, en los términos previstos en la Ley

Y en el uso de las competencias que en materia de certificación me confiere el RD 128/2018, emito con el visto bueno de la Presidenta de la Institución, la relativa al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2025, sobre la aprobación inicial del **Reglamento de Acciones Formativas y Docentes,** extendiéndose la presente, para constancia ante el fondo documental de la Sesión (Exp: 2025/192/OTGES-OT), y Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Exp: 2025/1/OTGES-REG), con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a resultas de la aprobación del Acta de referencia.■

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:59:52 del día 29 de Septiembre de 2025 Pedrero Balas, Enrique y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 18:47:26 del día 29 de Septiembre de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10